

*Para D. Feliciano Calat.*

## EL PARTO

*del monte en las cercanias de la albufera.*

¿Por que daba tanto grito  
tu madre monte eminente,  
amedrentando la gente,  
ratoncillo tamañito?

*Por el suceso infrascrito.*

*La Puebla 20 de octubre.* La publicacion del decreto de las córtes generales y extraordinarias de 6 de agosto de 1811 puso gravido á un monte vecino á este distrito. Todos los habitantes en su inmediacion percibieron un alborozo que creció á par del embarazo, al que dieron feliz incremento el decreto de 14 de enero de 1812 y otros que, durante la época, emanaron del soberano congreso, porque ensanchan el corazon de estos labradores, quienes oprimidos desde siglos por el yugo ferreo del despotismo ven ya el momento de coger con su mano el alegre pececillo que, esento hasta aqui de ella, parece que solo pasaba para su escarnio, quando no era sino un regalo que naturaleza le ofrecia en las azequias de sus marjales. "El derecho, (decia uno de estos clérigos no ordenado en tiempo de sede vacante ni con dispensacion del de intersticios,) el derecho que ha asistido á qualquier individuo, para gozar de la caza y pesca exclusivamente en un parage, le dimanó, ó de la



R. 15572

propiedad, ó del privilegio; *atqui* quantas garantías se han dado últimamente á las propiedades se han hecho entender expresamente con salvedad del público libre desfrute de la caza y pesca: y los privilegios privativos, exclusivos y prohibitivos se han derogado; *ergo* podemos cazar y pescar indistintamente do quiera que existan conejos, aves ó peces: *Subsumo; sed sic est* que los hay en la albufera; *ergo* podemos pescarlos en ella.

Mas, el monte no concibió para tanto. La sencillez y la experiencia de tal qual lance ocurrido quando los poderosos, por desgracia, eran mas temibles, tenian á estos pequeños propietarios en el caso de no desear mas que la posesion de una barquilla que facilitase la limpia de las azequias, diligencia que les causa mas ó menos exâcciones penales segun el humor de los alcaldes, y coger de paso los pocos peces que tuviesen la sandez de preferir una muerte oscura en manos del pobre labrador á la ilustre que les espera en las del conductor de la albufera: aun ahora no se extiende á mas el deseo de estos pobres pues ni siquiera *que sua sunt quarunt*. Pero tampoco pueden ménos, porque solo quien haya visto á estos miserables hecharse casi enteramente desnudos en las aguas para una diligencia como la de la limpia, detenerse en ella hasta tiritar en qualquiera estacion y coger una grave enfermedad y quizá la muerte para precaverse de la multa y demas con que les aflige el alcalde sino le parece prólixamente practicada, desti-

tuidos del único auxilio que pudiera preservarles de tanta pena qual es una débil barquilla, y que se les prohibió para que no cayesen en la tentacion de coger un pobre pescado, medio de que nadie pudo valerse gratuita é impunemente sino un marques de Bellpuig sin que le conozcamos título alguno para distinguirse de los demas cristianos; solo quien haya sido espectador de estas trágicas operaciones podrá graduar dignamente la necesidad de aliviarlas y no extrañará que estos infelices se valgan de los sabios decretos con que consiguen tan saludable objeto, puesto que fueron vanas quantas diligencias practicaron hasta aqui por otros trámites.

Pero ¿quien creará los obstáculos que se han interpuesto contra el feliz parto del monte? Obstáculos que se movieron al pronto, que se renuevan bajo diversas formas y que han causado, no un aborto, pero si que no haya dado á luz hasta los dos años de la concepcion ¿Que vegetal ó viviente emplea tanto tiempo en madurar sus fetos? Pues si, el marido y mas conjunta persona de la detentora de la albufera conolido sin duda de la situacion infeliz de estos labradores, y tal vez de la propia que amenazaba serlo, equipado con buena porcion de vituallas y asistido por dos padres minimos, mas hábiles en el oficio de intérpretes à que se les destinara, que en dictar inscripciones el uno, y en procurar por su hermano el otro, pasó al predio, acudieron convocados todos los individuos del ayuntamiento de Muro con otros vecinos del mismo y otros pueblos, comieron largamente

4  
mucho arroz y mucha carne, y lo pagó todo el señor de la albufera, (así se expresó uno de los concurrentes) brindaron á la salud de aquel, se leyó un plan dirigido á mejorar la suerte de los labradores y asegurar los privilegios del proponente; plan que á la verdad, segun afirman inteligentes, no tiene otro defecto que el de que principiará á executarse el dia de la disolucion universal víspera del del juicio en que deberá concluirse: fue aprobado *nemine discrepante* y se levantó la sesion.

El alcalde presidente, aquel, contra cuyos procedimientos conoce la audiencia casi desde que es alcalde y por los que pareció á esta habia infringido varios artículos de nuestra ley fundamental; aquel, que, miéntras apoyaba en conferencias vulgares en el pueblo las pretensiones del procurador legitimo, explicaba todo su celo apremiando á los dueños de las azequias para que las mantuviesen limpias hasta el extremo que creyó sazonado á costa del lamentable sudor é intereses de estos; aquel mismo recibió las gracias de su deudor y al parecer tomó á su cargo la vindicta de quanto tocase al pelo de su ropa y á siete leguas del radio; pues que habiendo sabido que D. Guillermo Antonio Amer y Amengual habia dicho que el plan fue aprobado despues de haber hecho *una vega*, le llamó al consistorio, y en presencia de los consejales y del secretario á quien (entre parentesis) mandaba muy á menudo que escribiese y este no lo hacia por no saber qué, le reconvino y reprendió severamente, y por último fulminó con-

tra él la sentencia breve pero terrible (¡Ay Dios!) de que se las tendría con Lanti! . . . . con Lanti!! . . . . con Lanti!!! . . . . á quien daría parte, (”escriba vmd. secretario”) como si dixera ”con el gigante de quien recontaba una bisavuela circuida de niños (todos murenses) que con su cabeza igualaba las mas altas torres, llevaba una de ellas por cayado, comia quatro vacas con tres niños á los postres, y cenaba un gran cabron con quatro cargas de ensalada.” ¡Desgraciadas víctimas del temor pánico! No, no es el actual señor de la albufera, como vosotros le llamais, el que fue conocido con este mal nombre y el de duque de la Alcudia, quien causó los males que llora la patria, y quien no atendia al pobre sino para deshonar á alguno de su familia: el de que tratamos y Compañía es justo y benéfico; ha acreditado la cordialidad mas ferviente hácia las nuevas instituciones; (como se podrá justificar en caso necesario) y jamas dará un paso fuera del orden para estorvaros los beneficios que os conceden las á que os guareceis en el asunto. Esto es cierto, y quando no lo fuese, ¿no podrá el mas infeliz ciudadano tenerlas tiesas á todos los Lantis del mundo ante la ley y la justificacion de los tribunales? ¿Tan grande error os inspiraron vuestros padres con la negativa? ¿ó tan cierta era la experiencia que se la habia enseñado?

Lleno de rubor, amargura, confusion y miedo separóse Amer de la presencia de la justicia, á donde, por la primera vez y á la edad de 50 años le condujera su mandato. Este ciu-

dadano, que á la par de incauto y tímido se ha manifestado siempre honrado y bueno, aprendió á temblar con la memoria de un caballero romano, y á creer que, dando éste su pan y carne á los próceres, no pudo sino labrar la prosperidad de los pueblos. Tal efecto produjo este paso del alcalde en Amer, pero bien al revés en el público, quien en su vista se afirmó en la voz de este, ya de ántes muy comun; solo *una noble y distinguida persona* de tan duros cascos que no ha podido penetrarse de los artículos 6 y 237 de la Constitucion, aplaudió la conducta del alcalde, y añadió que debia haber conducido á la cárcel á la señora anciana y respetable que se atrevió á abogar por su hermano político.

Acelerar al monte su parto fue otro efecto, aunque feliz, de estos sucesos. Gritos daba contra toda esperanza dolorosos, y tales, que, consternada la gente, temia se soltasen los diques que contienen las aguas de la albufera, evento, que, aunque nos pudiera ser muy plausible, podria empero acarrear tambien fatales consecuencias. De este conflicto les libró el comadron quien, rogado á exercer el oficio, logró convencerles en buen mallorquin, que la dispersion de la albufera es obra reservada al poder legislativo que algun dia excitarán la junta superior de sanidad y la diputacion provincial, al ver la necesidad de ahorrar á tres pueblos la contribucion anual de veinte cadáveres para el cementerio, y de premiar á la agricultura con producciones inmensas, objetos que tal vez no se han calculado aun

con la debida detencion. Les aseguró que el monte estaba parturiente, y que, segun sus cortos conocimientos en el arte, no creia resultase monstruo alguno, y sí, la paz, la alegría y el bien público: protestó que esta no pasaba de opinion, ni salia garante de su acierto. Pero este language, aunque prudente, moderado y aplaudido por estos pueblos, fue graduado de atrevido, y su autor de incendiario por un agente de la detentora de la albufera, subdelegado de la intendencia en esta villa. Tan deprimidos quiere se mantengan los derechos del público y tan respetados los que acaso asistan á un particular, aquel mismo que, miéntras amistad íntima no le unia á este, persuadia y apoyaba al colitigante subministrándole ideas para el vencimiento, aquel, que aun ahora, interrogado seriamente en la capital, ha reconocido un derecho en todo individuo para pescar fuera del circuitu de la albufera. ¿Es posible que quando *nemini licet ignorare jura*, quando *todos los homes deben de saber las leyes*, solo del miserable público ha de ser un deber el ignorarlas? Y quando á ningun individuo está prohibido el consultar ni ser consultado ¿solo el público, que en nuestros dias se nos ha dado dichosamente á conocer con la dignidad que le es esencial, ha de yacer sumido en la ignorancia y en el perjuicio, y el que le diga su derecho ha de ser tenido por incendiario?

Sin embargo, muy á pesar de los agentes, el monte parió en 11 de este mes una barquilla miserable, y tanto, que nadie se atreverá

en ella á diez palmos de agua. Fue destinada á las *dulces* de los marjales y lagunas. Al tocarla el agua hubo las salvas debidas á la celebridad del nacimiento, y gritaron los concurrentes: LOS DIGNOS PADRES DE LA PATRIA SE LA DIERON, S. PEDRO SE LA BENDIGA: y he aquí como se la impuso el nombre de *S. Pedro*. Vé, joya inestimable, que si por tu capacidad no eres obra digna de tu madre y de los bramidos con que te anunció, lo eres pero por los inmensos beneficios que prometes á los pobres vecinos de este pueblo, del de Muro y del de Alcudia, cuyos progenitores suspiraron en vano por tí siglos enteros: surca las acequias y todas las lagunas, á excepcion de la estigie: S. Pedro apóstol te libre de tormentas y te cargue de pescados; S. Pedro de Arbues te preserve de bruxas y hechiceros, follones y malandrines; Maese Pedro comuniqué su virtud á tu director para agacharse si algun tajo sobreviniese contra sus títeres; y Perico Palinuro, *alias* de los Palotes, te conduzca solo por el sendero que le dictare la autoridad competente, con arreglo á las leyes de que es órgano.

Envuelta con la placenta pareció otra barquilla el 16, y fue echada á las aguas con general aplauso y gritería. = Pero ya que tantos obstáculos no pudieron estorvar al monte su parto, no por esto dexan otros de presentarse aun ahora, con direccion á impedir el nutrimento á las producciones, pues algun émulo muy grosero, y tanto que no debemos contestarle, ha dado en la manía de que D. Pedro Lanti vendrá



qual centurion de la antigua Roma, ó con el ~~el~~ caballo de la mas antigua Troya para pulverizar en un zás de los cien soldados armados los fetos que cree ilegítimos ó á lo ménos inmaturos. Otro no tan insensato teme que algun emisario desde la albufera irá á incendiar las navecillas, ya que se han puesto precauciones para que no pueda robarlas, sin advertir que este atentado serviria de pretexto á algun criminal para incendiar las casas urbana y rústica de aquel predio, por todo lo qual se ha hecho entender de público la enormidad de unos delitos que la ley vindica con la pena capital. Otro enfin bastante leído afirma (no podemos creerlo) que el teniente coronel ya está en campaña, pues se ha presentado á la audiencia haciendo mérito del auto que se asegura dado por ella en favor de la inmunidad de la albufera en tiempo que no se habian recibido varios decretos ni la discusion del de señoríos, que ponen de manifiesto la inteligencia y verdadero sentido de este, de lo que no se desentenderá jamas un tribunal tan sabio y circunspecto: el auto no pasó en juzgado como cree algun Blitiri, porque para ello debió preceder notificacion y aquiescencia de los interesados, que lo son estos pueblos é infinitos particulares que no tuvieron la menor noticia, y sobre todo, á aquellos y á muchos de estos pertenece el beneficio de la restitucion que los juristas llaman *in integrum*, y nosotros *in integerrimum*; bien que no es menester, porque *res est integra* segun dixo el otro, y así no hay paraque temer al recto superior

tribunal; *hoy dia*, segun un viagero político, *gobiernan leyes sabias y justas, y el ciudadano puede reclamar de sus agravios, y se le oye, y porque con todo esto dixo bien poco, nosotros añadimos, y se le administra justicia.*

Mas, acerca de este punto, traslado al escolástico, ornamento de la literatura Populana, y ya lo evacua diciendo: *La audiencia no puede conocer sobre instancia alguna propuesta por D. Pedro Lanti contra los que han costeadado y puesto sus barcas en las acequias. Quod sic probo: la cuestion deberia ventilarse en sala de gobierno ó en sala de primera instancia; atqui carece de una y otra; Ergo &c. Insuper: la audiencia no puede conocer en primera instancia, sino en virtud de facultad expresa y privativa que se la haya conferido; sed ninguna se la ha conferido en la materia, á excepcion de la contenida en el art. 9 del decreto de 6 de agosto, que se limita al conocimiento del derecho al reintegro de que habla el artículo 3; Ergo &c. Præterea.* El objeto de la audiencia en el conocimiento de estas diferencias, sería la resolution de alguna duda que ofrezca el decreto de 6 de agosto; *atqui* tal resolution y la interpretacion de este, la está prohibida como á todos los tribunales de provincia, en el artículo 13; *Ergo &c.* Pero ¿á que me canso? fuera del predio la albufera Lanti no puede justificar derecho de propiedad, podrá á lo mas justificarlo de privilegio *exclusivo* ó *prohibitivo* (lo que dudo mucho) y ¿será posible que trate la audiencia de conservarlo, aun prescindiendo de las indicadas razones de nulidad en el conocimien-

to, quando el artículo 172 de la Constitucion prohíbe al rey mismo el concederlos? prohibicion absoluta y sin límites que no admite la diferencia entre privilegio señoreal ó no señoreal: ni demanda puede admitirse en tribunal alguno: *Acper consequens conclusum est.* Sí, paisanos, la ley es la que gobierna en esta monarquía moderada. La justa beneficencia es la que preside en los tribunales, y la consideracion al pobre ciudadano ocupa un lugar distinguido en el corazon de los ministros que los componen. Perdonadnos la molestia que os hemos dado por un interes que, lejos de ser indiferente, es de tal importancia que mereció lo cantase Horacio vaticinando:

*Parturient montes, nascetur ridiculus mus.*

PALMA

IMPRESA DE MIGUEL DOMINGO.

1813.